



San Miguel de Tucumán, 26 JUN 2023

VISTO el Expte. N° 1504/22 por el cual la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Tucumán eleva Proyecto referido a la puesta en marcha del “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias”; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito principal del Programa es reconocer académicamente trayectorias parciales a los/las estudiantes que cursan Carreras de Grado que poseen el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación;

Que es necesario mencionar los fundamentos del citado Programa entre los que se destacan: Reconocer las trayectorias parciales con certificaciones de saberes o titulaciones intermedias habilitantes en tanto esto constituye un derecho para quienes han cursado y acreditado gran parte de su Carrera de Grado y en consecuencia se han apropiado de conocimientos y habilidades que deben ser socialmente reconocidas;

Que con esta propuesta la Universidad Nacional de Tucumán ampliará su oferta académica a la vez que incrementará el número de Carreras cortas con salida laboral de sus graduados;

Que a través de esta propuesta esta Casa de Estudios pone el acento en el proceso del/la estudiante como sujeto protagónico/a, tratando de establecer como principio pedagógico el diversificar las experiencias y flexibilizar los trayectos curriculares con el propósito de incidir en la graduación de los/as estudiantes considerando que dichas titulaciones y certificaciones se constituyan tanto en un estímulo para continuar los estudios como en una posibilidad de validar socialmente los trayectos formativos realizados;

Que, de este modo, el/la estudiante en formación podrá contar con una titulación o certificación de saberes que permita establecer un marco académico y profesional, que redundará en un reconocimiento al esfuerzo realizado y posibilitará eventualmente una mejor inserción laboral y social hasta tanto culmine sus estudios de grado.

Que es necesario explicitar que en las Carreras de Grado en las que por su especificidad disciplinar y por el campo profesional al que atienden sea posible otorgar un conjunto de habilitaciones profesionales explicitadas como “Alcances” en el Plan de Estudio, dichas titulaciones intermedias se expedirán con la denominación de “Técnico/a Universitario/a”, “Auxiliar Universitario/a”, “Analista Universitario/a” o afines que, por otra parte, en las Carreras en las que por su especificidad no sea posible brindar titulaciones intermedias, se otorgarán certificaciones de saberes sin alcances y con la denominación de “Certificación de Saberes Universitarios en el campo disciplinar de...”.

Que es preciso establecer que sólo es posible la obtención de las titulaciones y certificaciones en cuestión en las Carreras existentes que ya tengan sus títulos de grado reconocidos oficialmente y con validez nacional otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación o similar y en aquellas carreras que a futuro se generen;

Que dichas titulaciones y certificaciones podrán ser alcanzadas en aquellas Unidades Académicas que opten por implementarlas, cumpliendo con los extremos fijados en la presente reglamentación y cuya iniciativa sea aprobada por los respectivos Consejos Directivos, y por este Consejo Superior en el caso que correspondiere en un todo conforme a lo prescripto en el Estatuto de esta Universidad;

Que estas titulaciones y certificaciones, en el marco del proceso de creciente internacionalización de la educación superior, facilitan también la inserción de estudiantes y profesionales de esta Universidad en el extranjero, en virtud de que las mismas pueden

ra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

SERGIO JOSÉ PASARIN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



asimilarse a las titulaciones del espacio europeo, asiático o anglosajón que han reducido la extensión de sus grados para ampliar la cobertura del cursado de sus posgrados de Máster y Doctorado;

Que una vez que se encuentre aprobado y culminado el trámite ante el Ministerio de Educación de la Nación en relación a la validez nacional y reconocimiento oficial de las titulaciones intermedias, será indispensable que cada Unidad Académica informe los requerimientos que todo estudiante debe cumplimentar para la obtención de las titulaciones y certificaciones de saberes, incluso para aquellos que no se encuentren activos/as, pero que cumpla los requisitos reglamentarios para el acceso a la titulación o certificación;

Que aquellos/as estudiantes inscriptos/as en Carreras con un Plan de Estudios que hubiera cambiado y caducado, sólo podrán solicitar la titulación en aquellas Carreras vigentes y cumplimentando con las exigencias establecidas por el Plan de Transición;

Que a los/as estudiantes que soliciten la titulación intermedia y/o certificación de saberes, se les deberá comunicar en qué casos será posible retomar los estudios y las trayectorias que a los fines de su graduación y/o certificación tendrán que realizar, como así también las políticas de apoyo, guía y tutoría que la Unidad Académica pudiera ofrecerles;

Que, por otra parte, este acrecentamiento de la oferta, no implica una mayor erogación presupuestaria para esta Universidad, pero sí, una definitiva ampliación académica y un beneficio para el estudiantado.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

- En sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2023-

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias”, formuladas sobre la base de Carreras de grado preexistentes, cuyos Planes de Estudios están vigentes y sus títulos cuentan con Reconocimiento Oficial y Validez Nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar a las Unidades Académicas que en el marco del “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias”, promuevan el debate al interior de los claustros respecto a las posibilidades y conveniencias de otorgar una titulación intermedia y/o una certificación de saberes a los/as estudiantes que hayan cursado y acreditado un trayecto significativo del plan de estudios de su Carrera de grado.-

**ARTÍCULO 3º.-** Solicitar a las Unidades Académicas que en el marco del “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias”, promuevan la creación de titulaciones intermedias con la denominación de “Técnico/a Universitario/a”, “Auxiliar Universitario/a”, “Analista Universitario/a” o afines en las Carreras de grado en las que por su especificidad disciplinar y por el campo profesional al que atienden, sea posible otorgar un conjunto de habilitaciones profesionales explicitados como alcances en el Plan de Estudio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que las titulaciones intermedias deberán tener una duración y carga horaria acorde con las exigencias mínimas previstas para las Carreras de pregrado universitario por parte del Ministerio de Educación de la Nación y en un todo conforme a las que se establecen en el Anexo de la presente Resolución: “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias”.-

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



**ARTÍCULO 5°.-** Solicitar a las Unidades Académicas que en el marco del “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias”, promuevan la creación de certificaciones de saberes con la denominación: “Certificación de Saberes Universitarios en el campo disciplinar de...” en aquellas Carreras que su especificidad disciplinar y el campo profesional al que atienden así lo permitan.-

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que estas certificaciones de saberes deberán formularse conforme a las pautas que se establecen en el Anexo de la presente Resolución: “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias”.-

**ARTÍCULO 7°.-** Determinar que para acceder a la titulación intermedia el Plan de Estudios de la Carrera en la que está inscripto el/la alumno/a debe estar vigente. En caso de que el plan hubiera caducado deberá registrar su inscripción en el plan vigente y cumplimentar con las exigencias establecidas por el Plan de Transición. -

**ARTÍCULO 8°.-** Determinar que para las titulaciones intermedias de carreras que en este marco sean propuestas, tanto la titulación, como el plan de estudios de la carrera con su respectiva carga horaria, duración, alcances profesionales y requisitos de ingreso y egreso, serán ratificados o modificados por los respectivos Consejos Directivos de las Unidades Académicas, en consonancia con la normativa vigente, posteriormente elevados a este Honorable Consejo Superior para su aprobación y, finalmente tramitados por ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de obtener el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional.-

**ARTÍCULO 9°.-** Recomendar a las Unidades Académicas que las próximas Carreras de grado a crear, en todos los casos que sea posible, incluyan en su propuesta una titulación intermedia de pregrado y/o una certificación de saberes.-

**ARTÍCULO 10°.-** Determinar que la aprobación del “Programa de Desarrollo de Certificaciones de Saberes y Titulaciones Intermedias” y las decisiones académicas que del mismo se desprendan, no importe una mayor erogación presupuestaria para esta Casa de Estudios.-

**ARTÍCULO 11.-** Estipular que las titulaciones intermedias y certificaciones de saberes que en este marco sean creadas, serán otorgadas conforme las normas vigentes en esta Universidad Nacional de Tucumán y cuya tramitación y expedición estarán a cargo de la Unidad Académica a la que pertenece y de la Dirección General de Títulos y Legalizaciones (en el caso de las titulaciones) a solicitud del/la estudiante.-

**ARTÍCULO 12.-** Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones e incorpórese al Digesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 1007 2023

LS

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



ANEXO RESOLUCION N°: 1007 2023

**PROGRAMA DE DESARROLLO DE CERTIFICACIONES DE SABERES  
Y TITULACIONES INTERMEDIAS**

**FUNDAMENTACIÓN GENERAL**

El presente documento pretende incorporar, ampliar y actualizar los principios y definiciones que configuran el enfoque y modelo curricular que asumió la Universidad Nacional de Tucumán reflejado en el proceso de autoevaluación y evaluación institucional de la misma, así como en su Plan Estratégico Institucional.

Es por ello que se propone iniciar un proceso tendiente a la aprobación de “carreras cortas” con titulaciones intermedias y certificaciones de saberes, dentro de la oferta de pregrado universitario de la Universidad, en coincidencia con los lineamientos político-educativos emanados desde la Secretaría de Políticas Universitarias y la declaración conjunta Ministerio de Educación – CIN del 14 de diciembre de 2021.

La Universidad Nacional de Tucumán como institución formadora de profesionales cuenta con una oferta de grado potente y amplia, pero adolece de ofertas de pregrado en muchas disciplinas y campos profesionales, por lo que esta propuesta viene a llenar un vacío, sin que esto implique una mayor erogación presupuestaria, ya que se basa sobre las estructuras curriculares y recursos existentes en la actual oferta académica de esta Casa de Estudios.

Paralelamente a esto, se observan serios problemas en las trayectorias estudiantiles, los que se reflejan en un limitado avance en las carreras, conforme lo prescripto en planes de estudio, demoras en la graduación y una baja tasa de egreso.

Atendiendo a estos hechos resultantes de la realidad universitaria, con esta propuesta se espera orientar la realización concreta de las distintas trayectorias de los estudiantes y estimular la finalización de sus estudios en la Universidad, a través de la generación de titulaciones intermedias y certificaciones de saberes tanto en carreras en funcionamiento en la Universidad como en carreras nuevas.

Entendiendo que es necesario pensar cómo hacer contribuciones que aporten a la mejora del sistema universitario y con ello, de las instituciones formadoras, esta propuesta, si bien no es en sí una innovación, intenta promover procesos que fortalezcan y mejoren las propuestas existentes a la vez que faciliten una mejor inserción laboral de los/as estudiantes.

**PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

**TITULACIONES INTERMEDIAS**

**1. Extensión de la titulación intermedia**

Esta propuesta implica la selección de un conjunto de asignaturas de cada plan de estudios de las carreras de grado, estableciendo tramos que cuenten con los mínimos exigidos por las reglamentaciones vigentes para las carreras de pregrado universitario en términos de duración y carga horaria: dos años y mil cuatrocientas horas (Disposición DNGU 2271/2019).

Sin embargo, si bien la normativa vigente establece esa duración antes detallada, a los efectos de poder otorgar verdaderas habilitaciones profesionales coincidentes con la

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

ING. SERGIO JOSE PALGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



formación en conocimientos y habilidades que los alcances determinen, recomendamos considerar una extensión de tres años de manera que las mismas tengan legibilidad tanto en el Sistema Universitario Argentino como en los sistemas profesionales.

## 2. Características particulares de la propuesta

Se estima conveniente que las denominaciones de estas titulaciones vayan de la mano con lo usualmente empleado en el campo profesional de cada disciplina, de manera que las mismas no generen problemas a sus egresados/as y permitan una fácil lectura por parte de entidades profesionales, entidades públicas, sector productivo y sociedad civil en general.

Por ello, se propone la apelación a Técnico/a Universitario/a..., Asistente Universitario/a..., Auxiliar Universitario/a..., Analista Universitario/a... etc. La referencia "Universitario/a" es una condición a ser incluida en la denominación para diferenciar las titulaciones de la Educación Superior de Institutos de la Universitaria.

Asimismo, se recomienda, el empleo de su relación con la disciplina general de la carrera de grado en la que el estudiante se encuentre inscripto, ya que en un mismo campo puede haber varias carreras dentro de la misma Unidad Académica.

Se considera que la titulación a otorgar, Técnico/a Universitario/a y otras afines sean títulos habilitantes de pregrado.

Al tratarse de titulaciones es necesario definir alcances formulados como habilitaciones de desempeños laborales.

## 3. Selección de las asignaturas que componen el tramo formativo y formulación de alcances

Las Unidades Académicas considerarán los Planes de Estudio de Carreras cuyas titulaciones cuenten con reconocimiento oficial y validez nacional y seleccionarán de los mismos un conjunto de Asignaturas que, en función de los alcances que se formulen para la nueva titulación intermedia se consideren cubiertos. Esto supone que para la nueva titulación no se agregarán asignaturas al Plan de Estudios existente.

En función de concretar la duración de la carrera de titulación intermedia en los tres años, es posible que haya que reordenar la ubicación de dichas Asignaturas en el Plan de Estudios de la Carrera de grado completa estableciendo una nueva secuencia formativa y analizando si debieran flexibilizarse las condiciones de correlatividad (se recomienda para ello, considerar la RESOL-2019-3432-APN-MECCYT).

Los alcances que se formulen en las Carreras que otorguen titulaciones intermedias se redactarán asignando independencia a la/al profesional titulado, pero diferenciando claramente de los alcances de la titulación final.

Para evitar todo tipo de conflicto o de colisión de intereses con profesiones de grado, estos alcances pueden ser expresados de manera tal que denoten actividades profesionales que habiliten al carácter de las decisiones y acciones operativas, dejando al egresado/a de grado las decisiones y operaciones estratégicas.

Las Unidades Académicas en las que sus planes de estudio ya cuenten con titulaciones intermedias o finales similares, podrán reformular sus propuestas atendiendo a las pautas aquí descriptas para su mejora.

### Procedimiento a seguir para la formulación de las titulaciones intermedias

Las Unidades Académicas en las que sus planes de estudio no cuenten con titulaciones intermedias, se considera factible de implementarlas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



- A) Realizar un trabajo interno para determinar la creación de la nueva titulación, de acuerdo con los procesos que habitualmente se siguen para la creación o reformulación de planes de estudios. Ese trabajo que se realiza tomando como referencia la normativa existente, implica:
- 1- Definir la titulación intermedia posible
  - 2- Establecer sus alcances.
  - 3- Seleccionar las Asignaturas que compondrán el tramo formativo.
  - 4- Reordenar, de ser necesario, la ubicación de dichas asignaturas en el plan de estudio y las correlatividades.
- B) Presentar el proyecto de Plan de Estudios para la aprobación del Consejo Directivo y posteriormente por el Honorable Consejo Superior.
- C) Una vez aprobado el nuevo Plan de Estudios, se tramita ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) la Validez Nacional y el reconocimiento oficial del título.

#### 4. Nuevas Carreras de grado

Se sugiere que al momento de la aprobación de una nueva Carrera de grado en la Universidad Nacional de Tucumán, o al de la modificación del Plan de Estudios de una Carrera de grado, se tenga presente la inclusión de la titulación intermedia de Técnico/a Universitario/a o afín que la misma engloba, en los casos que sea posible.

#### CERTIFICACIONES DE SABERES

En aquellos campos disciplinares o profesionales en los cuales se considera que no es posible otorgar una titulación intermedia con habilitación profesional, podrá otorgarse una "Certificación de Saberes Universitarios en el campo disciplinar...".

También en este caso se recomienda tomar en cuenta la relación con la Carrera de grado. Para las certificaciones de saberes NO se definen alcances, razón por la cual tampoco se la valida ante el Ministerio de Educación en vistas a que no constituye un título con habilitaciones profesionales.

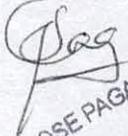
Las Unidades Académicas considerarán los Planes de Estudio de Carreras cuyas titulaciones cuenten con reconocimiento oficial y validez nacional, y seleccionarán de los mismos un conjunto de Asignaturas que cubran saberes que se consideran basales de un campo disciplinar o profesional para poder certificarlos. Esto supone que no se agregarán Asignaturas al Plan de Estudios existente para certificar saberes.

#### Procedimiento a seguir para definición de certificaciones de saberes

Las Unidades Académicas interesadas en realizar certificaciones de saberes, deberán atender el siguiente procedimiento:

- a) Realizar un trabajo interno para determinar la definición de la certificación, de acuerdo con los procesos que habitualmente se siguen para la creación o reformulación de Planes de Estudios. Ese trabajo implica:
1. Definir la certificación de saberes posible
  2. Seleccionar las Asignaturas que compondrán el tramo formativo.
  3. Puede considerarse la posibilidad de que para cubrir los saberes necesarios para una certificación se requiera el cursado de materias en más de una Unidad Académica. En ese caso, se establecerán los acuerdos necesarios entre las mismas.
- b) Presentar el proyecto de certificación para la aprobación del Consejo Directivo.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN